

Descansos

- El descanso de colación es el tiempo que se debe otorgarse al trabajador(a) durante la jornada diaria, para destinarlo a colación. Debe durar un mínimo de 30 minutos, tiempo que no forma parte de la jornada de trabajo, es decir, el empleador no está obligado a remunerarlo.
- Es descanso semanal es el día de la semana en que el trabajador no debe trabajar, para reponer sus energías. Corresponde al séptimo día del ciclo semanal, y se otorga en día domingo, para aquellos trabajadores(as) que tiene jornada de lunes a sábado. Si la jornada está distribuida en cinco días, de lunes a viernes, corresponderá otro día de descanso, que será el sábado.

Se agregan al descanso semanal todos los días festivos que caigan en la semana respectiva.

En ningún caso se podrá trabajar siete días seguidos sin la autorización expresa de la Dirección del Trabajo.

Fuente: Dirección del Trabajo